

1
2
3
4
5 **CONSTITUCION** En la ciudad de quito, Capital
6 de la República del Ecuador, a
7 **DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** DE nueve (9) de S.E P.T I E M B R E
8 de mil novecientos ochenta,
9 **NOMINADA " SURIMAX CIA.LTDA."** ante mí el Notario Quinto de
10 este Cantón Doctor ULPIANO GAYO
11 **CAPITAL : \$/ 1'000.000,00** BOR MCRA , comparecen los se-
12 ñores RICARDO MIGUEL ALARCON
13 JARAMILLO , divorciado ⁽²⁾ , Inge-
14 niero JOSE VICTOR ALARCON JARA-
15 MILLO , soltero ; y ⁽³⁾ la seño-
16 rita INES MARIA ALARCON JARAMILLO , soltera , todos por sus
17 propios derechos . - Los señores comparecientes son : ecua-
18 torianos , domiciliados en este Cantón , mayores de edad ,
19 legalmente capaces para contratar y obligarse , a quienes
20 de conocer doy fe ; y , dicen : Que elevan a escritura pú-
21 blica el contenido de la siguiente minuta : - " S E Ñ O R -
22 N O T A R I O : - Sírvasse extender , en el Registro de es-
23 crituras públicas a su cargo , una más que contenga el con-
24 trato de Constitución de una Compañía de Responsabilidad
25 Limitada , al tenor de las siguientes cláusulas : - P R I-
26 M E R A . - COMPARECIENTES . - Comparecen al otorgamiento
27 y suscripción de la presente escritura , los señores : ⁽¹⁾ Ricar-
28 do Miguel Alarcón Jaramillo , divorciado ⁽²⁾ , Ingeniero José

Víctor Alarcón Jaramillo , soltero ; y ③ la señorita Inés
María Alarcón Jaramillo , soltera , todos por sus propios

derechos , mayores de edad , de nacionalidad ecuatoriana ,
capaces y hábiles para contratar y contraer obligaciones .-

S E G U N D A . - DECLARACION DE VOLUNTAD . - Los citados

socios , cuyos nombres , apellidos y más condiciones cons-
tan en la precedente cláusula , en forma libre declaran que

es su voluntad de constituir , como en efecto constituyen ,
esta Compañía de Responsabilidad Limitada , conforme a las

estipulaciones que a continuación se expresan : - T E R C E -

R A . - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA . - C A P I T U L O -

P R I M E R O . - DE LA DENOMINACION , OBJETO SOCIAL Y DEL

PLAZO . - A R T I C U L O P R I M E R O . - DENOMINACION.

Con la denominación de SURIMAX COMPAÑIA LIMITADA , se cons-
tituye esta Compañía de Responsabilidad Limitada , y como

tal se regirá por las Leyes Ecuatorianas y por los presentes

Estatutos . - A R T I C U L O S E G U N D O . - DOMICI-

LIO. - La Compañía de Responsabilidad Limitada SURIMAX COM-

PAÑIA LIMITADA es de nacionalidad ecuatoriana , con domicilio

principal en el Tingo , sector " Mirasierra " , parroquia

Alangasí del Cantón y ciudad de Quito , pudiendo establecer

sucursales , agencias en cualquier lugar del territorio na-

cional o del exterior . - A R T I C U L O T E R C E R O . -

OBJETO SOCIAL . - El objeto de la Compañía , es la fabrica-

ción de cajas de seguridad empotrables , equipos y maquina-

rias en la Rama Metalmecánica , la importación y exportación

de materia prima , productos terminados y semiterminados ,

relacionados con el objeto de la Compañía . - Para el cum-

plimiento de sus fines , la Compañía realizará toda clase de
 actos y contratos civiles y mercantiles , permitidos por las
 Leyes . - A R T I C U L O C U A R T O . - PLAZO . - La
 Compañía tendrá una duración de VEINTE AÑOS , a contarse des-
 de la fecha de inscripción del contrato social en el Regis-
 tro Mercantil , sin perjuicio de que pueda disolverse o li-
 quidarse antes de concluido su plazo por causas legales o
 prorrogarse por acuerdo de la Junta General de Socios . -
 C A P I T U L O S E G U N D O . - DEL CAPITAL SOCIAL Y
 DE LAS PARTICIPACIONES . - A R T I C U L O Q - U I N T O . -
 DEL CAPITAL SOCIAL . - El capital de la Compañía es de UN
MILLON DE SUCRES (\$/ 1'000.000,00) dividido en mil parti-
 cipaciones de un mil sucres cada una . - Este capital se
 encuentra suscrito y pagado en su totalidad , en la forma
 y proporción que a continuación se detalla : - - - - -

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL	NUMERO	PORCEN-
		PAGADO EN	DE PAR-	TAJE .
		NUMERARIO.	TICIPACIONES	
1. José V. Alarcón J.	\$/600.000	\$/600.000	600	60%
2. Ricardo M. Alarcón	\$/200.000	\$/200.000	200	20%
3. Inés M. Alarcón J.	\$/200.000	\$/200.000	200	20%
T O T A L	\$/1'000.000	1'000.000	1.000	100%

En consecuencia , se encuentra íntegramente suscrito y paga-
 do el capital social en la forma antes indicada . - De acuer-
 do a la suscripción y pago del capital hecho por cada socio,
 al Ingeniero JOSE VICTOR ALARCON JARAMILLO , le corresponde
 seiscientas participaciones de mil sucres de valor cada una,
 que equivale al sesenta por ciento del capital social ; de

1 las cuales paga en su totalidad mediante numerario . - Al

2 socio señor Ricardo Miguel Alarcón Jaramillo , le correspon-

3 de doscientas participaciones de mil sucres de valor cada

4 una , que equivalen al veinte por ciento del capital social,

5 de las cuales paga en su totalidad mediante numerario . -

6 A la socia señorita INES MARIA ALARCON JARAMILLO , le corres-

7 ponde doscientas participaciones de mil sucres de valor ca-

8 da una , que equivalen al veinte por ciento del capital so-

9 cial , de las cuales paga en su totalidad mediante numera-

10 rio. - A R T I C U L O S E X T O . - CERTIFICADOS DE

11 APORTACION . - La Compañía entregará a cada socio un certi-

12 ficado de aportación en el que constará , necesariamente ,

13 su carácter de no negociable y el número de las participacio-

14 nes que por su aporte le corresponden . - A R T I C U L O

15 S E P T I M O . - EMISION DE NUEVOS CERTIFICADOS DE APORTA-

16 CION . - Se podrá emitir nuevos certificados de aportación,

17 igualmente no negociables , en los siguientes casos y siem-

18 pre que el dueño lo solicite al Gerente General , acompañando

19 el valor de los gastos : a) Si se deterioraren los certifi-

20 cados ; b) Si se perdieren los mismos . - Los certificados

21 sustraídos quedarán nulos de hecho . - En el caso a que se

22 refiere el literal a.) , el interesado entregará los certifi-

23 cados por canjearse , y el literal b) , se tendrá como due-

24 ño al que aparezca como tal en las respectivas escrituras públicas. -

24 A R T I C U -

25 L O O C T A V O . - CESION DE PARTICIPACIONES . - Las

26 participaciones que tienen los socios en la Compañía puede

27 cederse a uno u otros socios de la Sociedad o a terceros ,

28 únicamente con el consentimiento unánime del capital social.

1 La cesión se obra siguiendo el procedimiento establecido
2 en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías . - Es-
3 - tas participaciones , además , son transmisibles por heren-
4 cia . - A R T I C U L O N O V E N O . - AUMENTO DE CAPI-
5 TAL . - Cuando se acordare aumentar el capital social , por
6 cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley , los
7 - socios tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho
8 aumento , en proporción a sus aportes sociales . - A R T I -
9 - C U L O D E C I M O . - DEL FONDO DE RESERVA . - La
10 Compañía formará un fondo de reserva igual por lo menos ,
11 al veinte por ciento del capital social . - Para este efecto,
12 en cada ejercicio se destinará de las utilidades líquidas y
13 realizadas un cinco por ciento . - La Junta General de So-
14 cios podrá acordar en cualquier época , un porcentaje mayor
15 que el veinte por ciento , al igual que la creación de fon-
16 dos especiales de reserva . - A R T I C U L O D E C I M O
17 P R I M E R O . - DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS . -
18 - Los socios tendrán los derechos y deberes establecidos en
19 la Ley para esta clase de compañías . - Podrán concurrir a
20 las Juntas Generales de Socios personalmente o por medio de
21 representantes , en cuyo caso la representación se conferirá
22 por escrito para cada Junta , salvo que el representante
23 ostente poder general legalmente conferido . - Las utilida-
24 des se repartirán entre los socios en proporción a las par-
25 ticipaciones sociales pagadas . - Los socios limitan su res-
26 ponsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos apor-
27 tes . - A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O . -
28 ADMISION DE NUEVOS SOCIOS . - La Compañía podrá acordar

la admisión de nuevos socios , en junta general , con el
voto unánime del capital social . - A R T I C U L O D E -

C I M O T E R C E R O . - ADMINISTRACION Y FISCALIZA-

CION . - La Compañía estará gobernada por la Junta General

de Socios la que constituye el órgano supremo de la Socie-

dad ; y , administrada por el Gerente General , Presidente

y Vicepresidente . - Anualmente se realizará la fiscaliza-

ción de la Compañía a través de un Comisario que será de-

signado cada CINCO AÑOS por la Junta General de Socios . -

A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O . - DE LA JUN-

TA GENERAL DE SOCIOS . - La Junta General constituida

por los socios legalmente convocados y reunidos , es el ór-

gano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver

todos los asuntos relativos a los negocios sociales y to-

mar cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor

marcha de la Compañía . - Sus facultades principales son

las señaladas en el artículo ciento veinte de la Ley de

Compañías . - Las Juntas Generales de Socios , serán pre-

sidadas por el Presidente de la Compañía y actuará como

Secretario el Gerente General . - En caso de falta del Pre-

sidente , lo reemplazará el Vicepresidente y a falta de és-

te cada junta designará a la persona que deba presidir de

entre sus miembros . - Igual procederá cuando falte el Se-

cretario . - La Junta General autorizará al Gerente General

a que celebre contratos de cualquier índole . - A R T I C U -

L O D E C I M O Q U I N T O . - CLASES DE JUNTAS GE-

NERALES . - Las reuniones de la Junta General son : ordina-

rias y extraordinarias , y se realizarán en el domicilio

principal de la Compañía , previa convocatoria hecha por el Gerente General , salvo el caso señalado en la parte final del artículo siguiente de estos mismos Estatutos . - Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año , dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía , para conocer el balance anual y las cuentas que presente el Gerente General , es decir , sobre el reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva legal , así como los demás puntos señalados en la convocatoria . - Las Juntas Extraordinarias , se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas . - En las Juntas Generales , tanto ordinarias como extraordinarias , sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria , bajo pena de nulidad . - A R T I C U L O D E C I M O S E X T O . - DE LAS CONVOCATORIAS . - Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias , serán convocadas por el Gerente General , con ocho días de anticipación , por lo menos al día señalado para la reunión , mediante notificación privada o por carta a cada socio , de la cual se dejará copia y constancia de la notificación en los archivos de la Compañía . - En la convocatoria deberá expresarse con claridad y precisión los asuntos a tratarse en cada Junta . - No obstante lo dispuesto anteriormente , la Junta General , se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional , para tratar cualquier asunto , siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes , quienes deberán suscribir el acto bajo sanción de nulidad , aceptando por unanimidad

la celebración de la Junta . - A R T I C U L O D E C I M O

S E P T I M O . - QUORUM . - La Junta General se considerará válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria cuando concurren a ella , los socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social ; en segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes , debiendo expresarse así en la convocatoria . -

A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O . - MAYORIA DE-

CISORIA . - Las resoluciones que adopte la Junta General de Socios se tomará por mayoría absoluta de votos concurrentes ; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría . - Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios , inclusive para los no asistentes o para aquellos que votaren en contra , salvo el derecho de impugnación determinado en la Ley . - A R T I C U L O D E C I -

M O N O V E N O . - DERECHO DE VOTO . - Por cada participación de un mil sucres , el socio tiene derecho a UN VOTO . -

A R T I C U L O V I G E S I M O . - DE LAS ACTAS . - Las

Actas de las deliberaciones y acuerdos serán llevadas en fojas móviles escritas a máquina , así mismo en el anverso y reverso deberán ser foliadas con numeración continua , sucesiva y rubricada una por una por el Secretario . - A R T I C U L O

V I G E S I M O P R I M E R O . - DEL PRESIDENTE . - El

Presidente durará CINCO AÑOS en sus funciones , podrá ser reelegido indefinidamente . - Para ser elegido Presidente se requiere tener la calidad de socio . - Sus funciones se prorrogarán hasta que sea legalmente reemplazado , salvo lo dispuesto en el artículo ciento treinta y seis de la Ley de Compa-

ñías . - A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O . -

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE . - a) Cumplir y hacer
cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios ; b)
Presidir las sesiones de la Junta General ; c) Suscribir con-
juntamente con el Gerente General los certificados de aporta-
ción y las actas de la Junta General , siempre que éste ac-
túe como Secretario ; d) Supervigilar las operaciones de la
marcha económica de la Compañía ; e) Subrogar al Gerente Ge-
neral en caso de falta , ausencia o impedimento temporal o
definitivo de éste ; f) En general las demás atribuciones que
le confiere la Ley , los presentes Estatutos y la Junta Gene-
ral . - A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O . -

REPRESENTACION LEGAL . - La representación legal , judicial
y extrajudicial de la Compañía será ejercida por el Gerente
General . - A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O . -

DEL GERENTE GENERAL . - Para ser elegido Gerente General se
requiere ostentar la calidad de socio . - La duración en el
cargo será de CINCO AÑOS , pudiendo ser reelegido indefini-
damente . - El nombramiento del Gerente General será rubricado
y firmado por el Presidente . - En caso de ausencia temporal
o definitiva del Gerente General , lo reemplazará el Presi-
dente con todas sus atribuciones . - A R T I C U L O V I -

G E S I M O Q U I N T O . - DE LAS ATRIBUCIONES DEL GE-
RENTE GENERAL : - a) Representar a la Compañía judicial o
extrajudicialmente ; b) Realizar todos los actos administra-
tivos que correspondan ; c) Presentar a consideración de la
Junta General de Socios el proyecto del presupuesto anual ,
para gastos generales , pago de sueldos , salarios y gastos

de operación ; d) Presentar una vez al año , a consideración
de la Junta General de Socios , una memoria razonada sobre la
situación de la Compañía , acompañada del balance , inventa-
rios y cuenta de pérdidas y ganancias , así como la propuesta
de distribución de beneficios ; e) Manejar los fondos y
bienes de la Compañía , bajo su responsabilidad ; f) Cuidar
que se lleve los libros de la Contabilidad , de Actas y de
Socios de la Compañía ; g) Efectuar toda clase de actos , con-
tratos , operaciones con los Bancos o con otras personas natu-
rales o jurídicas , suscribir pagarés , contratos , instru-
mentos comerciales y contraer toda clase de obligaciones ,
firmar facturas y más comprobantes relacionados con las ope-
raciones de la Compañía , celebrar contratos de trabajo , et-
cétera ; h) Responder por los valores , dinero , archivos y
demás bienes de la Compañía . - A R T I C U L O . V I G E S I -
M O S E X T O . - DEL VICEPRESIDENTE . - No se requiere
ser socio de la Compañía para ostentar esta calidad . - Dura-
rá en sus funciones CINCO AÑOS , y reemplazará al Presidente
o Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva
con todas sus atribuciones y deberes constantes en los pre-
sentes Estatutos . - A R T I C U L O V I G E S I M O -
S E P T I M O . - DISOLUCION Y LIQUIDACION . - La Compañía
podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento sujetándo-
se a lo dispuesto en la Ley de Compañías . - La Junta General
deberá designar un Liquidador , señalándole sus atribuciones,
nombramiento que podrá recaer en el Gerente General . - A R -
T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O . - DE LA REFOR-
MA DE ESTATUTOS . - Los Estatutos de la Compañía , podrán

1 ser modificados en cualquier momento , siempre que así acordare
2 la Junta General de Socios , con votación que represente por
3 lo menos las tres cuartas partes del capital social en prime-
4 ra convocatoria , pudiendo éstas ser aprobadas en una sola
5 discusión . - Se seguirá el trámite legal hasta la inscrip-
6 ción de tales reformas en el Registro Mercantil . - Los casos
7 no previstos o de duda en la aplicación de los presentes Es-
8 tatutos serán resueltos con fuerza obligatoria por la Junta
9 General de Socios . - A R T I C U L O V I G E S I M O
10 N O V E N O . - A este contrato se entiende incorporadas las
11 disposiciones y regulaciones , especialmente de la Ley de Com-
12 pañías , su Reglamento y las decisiones de la Junta General
13 de Socios . - DECLARACIONES . - Los socios declaran que por
14 estos estatutos nombran Gerente General al señor Ricardo Mi-
15 guel Alarcón Jaramillo ; Presidente al Ingeniero José Víctor
16 Alarcón Jaramillo ; y , Vicepresidente a la señorita Inés
17 María Alarcón Jaramillo . - Declaran , además que , los apor-
18 tes en numerario constan depositados en cuenta especial de
19 integración abierta a nombre de la Compañía , según se des-
20 prende del pertinente Certificado Bancario que se protocoliza
21 con esta escritura . - AUTORIZACION . - La Doctora Piedad Mon-
22 cayo Echeverría , queda autorizada para solicitar a la Super-
23 intendencia de Compañías , la aprobación de este documento ,
24 la publicación del extracto y la inscripción en el Registro
25 Mercantil , así como el ingreso a las Entidades que por Ley
26 está obligada a pertenecer . - Comparecemos a suscribir esta
27 escritura pública , dando nuestro consentimiento a los actos
28 constitutivos de esta Compañía . - Usted , señor Notario , se

servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público . - H A S T A AQUI

L A M I N U T A , que queda elevada a escritura pública

con todo el valor legal , y que ha sido elaborada por la Doctora Piedad Moncayo Echeverría , con Matrícula Profesional número mil trescientos uno del Colegio de Abogados de Quito.

Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso ; y , leída que les fue la misma a los señores comparecientes íntegramente por mí el Notario , se ratifican en todas y cada una de sus partes ; y firman conmigo en unidad de acto . - De todo cuanto doy fe ;

así como de que los otorgantes me han presentado sus respectivas cédulas de identidad y tributarias . - Ricardo Alarcón.-

firmado) José Alarcón Jaramillo . - firmado) Inés María Alarcón . - El Notario , firmado) Doctor Ulpiano Gaybor Mora .

DOCUMENTOS - HABILITANTES : ---

BANCO DEL AZUAY . - CERTIFICADO DE DEPOSITO DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL . - DEPOSITO NUMERO Q ocho / ochenta.-

VALOR : UN MILLON DE SUCRES . - EL BANCO DEL AZUAY , Sucursal Mayor en Quito , certifica haber recibido de los señores:

Ingeniero José Alarcón Jaramillo la cantidad de SEISCIENTOS MIL SUCRES (S' 600.000,00) ; de la señorita Inés Alarcón Jaramillo la cantidad de DOSCIENTOS MIL SUCRES (S' 200.000,00) ;

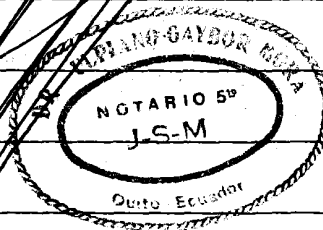
y del señor Miguel Alarcón Jaramillo , la cantidad de doscientos mil sucres (S' 200.000,00) como depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía SURIMAX COMPAÑIA LIMITADA , cuyo domicilio será la ciudad de Quito . - Quito,

veinte y cinco de Agosto de mil novecientos ochenta . - BAN-

CO DEL AZUAY , Sucursal Mayor en Quito . - firmado) Diego
Mosquera Pesántez . - Gerente . - (Hay un sello) . - Enmen
dado.- las respec.- Vale Entre líneas .- tivas escrituras
públicas . - V A L E .

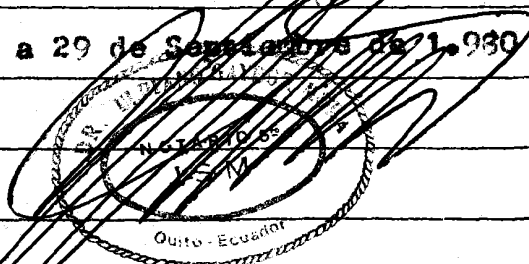
Se otorgó ante mí , y en fe de ello
confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA , debidamente
firmada y sellada , en los mismos lugar y fecha de su cele-
bración . -

Dr. Ulpiano Gaybor Mora,
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO.



RAZON : Dando cumplimiento a lo dispuesto
en el artículo tercero de la Resolución número RL 7259 de
fecha 25 de Septiembre de 1.980 , expedido por la Superin-
tendencia de Compañías , tomé nota al margen de la matriz
de la escritura de Constitución de SURIMAX CIA. LTDA . , de
fecha 9 de Septiembre de 1.980 , otorgada en la Notaría a
mi cargo , de que se la aprueba la mencionada escritura en
virtud de la Resolución que antecede .

Quito , a 29 de Septiembre de 1.980



Con esta fecha queda inscrita la Resolución número RL seite mil doscientos cincuenta y nueve, de la señora Superintendente de - Compañías del Ecuador, de veinte y cinco de Septiembre de mil - novecientos ochenta, bajo el número 919 del Registro Mercantil, tomo lll.- Queda archivada la segunda copia certifi cada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "SURIMAX COMPAÑIA LIMITADA", otorgada el 9 de Septiembre de 1980, ante el Notario Quita de este Cantón, Dr. Ulpian o Gaybor; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 - de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 18385.- Quito, a treinta de Septiembre de mil novecientos ochenta.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL